RESOLUCIÓN No. 286
(OCTUBRE 16 DEL 2.025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El alcalde Municipal de Curití, Santander, en uso de sus facultades previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Curití – Santander y **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS** con NIT no 900.083.918-6, representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ, con cédula No 1.101.075.926 expedida en Villanueva, se suscribió **CONTRATO DE OBRA N° 204-2025** a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-007-2025.**

Que, el proceso de contratación cuyo objeto es**: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"** se celebró por un valor de **SETENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($71.022.069,00) M/CTE.** con término de ejecución de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2025, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, con el fin de garantizar los riesgos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA N° 204-2025,** se solicitó al contratista **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, en conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del contrato, la constitución de GARANTÍAS que amparen los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
Estabilidad y calidad de la obra.	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	DOS (02) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO.

Que, el contratista **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, con NIT no **900.083.918-6** representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ con cédula No 1.101.075.926, allegó la Garantía de Cumplimiento mediante la Póliza No. **B- 100068922** Compañía Mundial de Seguros S.A. que ampara los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías, se realizo validación en la pagina, encontrándose vigente.

Que, el contratista **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, con NIT no **900.083.918-6** representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ con cédula No 1.101.075.926, allegó Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Póliza No. **B- 100019022** Compañía Mundial de Seguros S.A. que ampara los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías, se realizo validación en la pagina, encontrándose vigente.

Que, revisada la póliza exigida y los amparos constituidos a favor del municipio por parte del contratista, se encuentran que se ajustan a las exigencias y garantías solicitadas, en el Ítem de Garantías, del contrato suscrito entre el Municipio de Curití – Santander y **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, con Nit no **900.083.918-6** representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ con cedula No 1.101.075.926. Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. B- 100068922** de fecha de expedición quince (15) de octubre del 2.025 de Compañía Mundial de Seguros S.A. la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
B- 100068922	Cumplimiento	00:00 Horas del 15/10/2025	24:00 Horas del 15/03/2026	$14.204.413,80
B- 100068922	Prestaciones Sociales	00:00 Horas del 15/10/2025	24:00 Horas del 15/11/2028	$7.102.206,90
B- 100068922	Estabilidad de la obra	00:00 Horas del 15/11/2025	24:00 Horas del 15/11/2027	$21.306.620,70

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. B-100019022** de fecha de expedición quince (15) de Octubre del 2.025 de Compañía Mundial de Seguros S.A. la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
B- 100019022	Amparo Básico – predios – labores y operaciones	00:00 Horas del 15/10/2025	24:00 Horas del 15/11/2025	$284.700.000,00
B- 100019022	Patronal	00:00 Horas del 15/10/2025	24:00 Horas del 15/11/2025	$284.700.000,00
B- 100019022	Contratistas y Subcontratistas	00:00 Horas del 15/10/2025	24:00 Horas del 15/11/2025	$284.700.000,00
B- 100019022	Vehículos propios y no propios	00:00 Horas del 15/10/2025	24:00 Horas del 15/11/2025	$284.700.000,00

CONDICIONES PARTICULARES

EL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUMPLE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
3. AMPAROS. EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER ADEMÁS DE LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, MÍNIMO LOS SIGUIENTES AMPAROS:
3.1. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
3.2. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAMATRIMONIALES.
3.3. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.
3.4. COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL.
3.5. COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el **CONTRATO DE OBRA N° 204-2025** a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-007-2025.,** en Ítem de Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: "El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran". para lo cual deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS**, con NIT no **900.083.918-6** representado legalmente por SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ con cedula No 1.101.075.926.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Secop II o si se presenta indisponibilidad en la plataforma publicar conforme al protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto solo procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Dada en el Municipio de Curití - Santander, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre del 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	MARLINGS GARCES BALLESTEROS	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	NICOLAS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	